



PERÚ

Ministerio  
De Agricultura

Autoridad Nacional  
Del Agua

Administración Local de  
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 712-2012-ANA-ALACHRL

Lima, 16 OCT. 2012

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 1596-2012-ANA-DARH/VEA mediante el cual remite el Recibo N° 1241-0094-2 por Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual de la Empresa SUD CHEMIE PERU S.A., y conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 014-2011-AG, que aprueba los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece la forma de pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG establece, entre otras funciones asignadas a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH), el otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, en el marco legal de las normas precitadas, mediante Resolución Directoral N° 0153-2011-ANA-DGCRH, de fecha 03.08.2011, se otorga a la Empresa SUD CHEMIE PERU S.A., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 180 750 metros cúbicos y asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG de fecha 28 de Diciembre de 2011 se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2012;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 49-2012-ANA, de fecha 07 de Febrero de 2012, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que usuarios deberán abonar retribución económica por uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, del artículo 40° inciso 40.4 f., en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Resolución Jefatural N° 14-2011-ANA, artículo 2 inciso 2.3 y, Resolución Jefatural N° 132-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la Empresa SUD CHEMIE PERU S.A., cancele el Recibo N° 1241-0094-2 por el importe total de S/. 1 807,50 (mil ochocientos siete y 50/100 Nuevos Soles), correspondiente al 2do. pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al Código 0341.





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Empresa **SUD CHEMIE PERU S.A.**, presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en Av. Salaverry N° 1388 - Jesús María para el correspondiente descargo y control.

**ARTICULO TERCERO.-** El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 49-2012-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON - RIMAC - LURIN**

*[Signature]*  
**Ing° Erwin Ronald Guerrero San Martin**  
Administrador (a) Local de Agua

SEOM/JSM  
C.c.: ANA-DARH-VEA  
Archivo